

Que en el mencionado Anexo no se consignaron algunas Direcciones, Jefaturas de Departamento y de División.

Que se hace necesario modificar parcialmente el Anexo I del Decreto Provincial mencionado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en base a lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Modifícase parcialmente el Anexo I del Decreto Provincial N° 1305/98, el cual quedará redactado como se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Marcelo L. DRAGAN

DECRETO N° 1802 USHUAIA, 11-09-98

VISTO la Ley Provincial 3; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la misma determina la imposibilidad de que el Fiscal de Estado y los demás letrados que actúen representando a la Provincia perciban honorarios de ésta cuando hubiere sido vencida en costas o las tomara a su cargo.

Que sin embargo, en el artículo 17 se establece que en caso de imponerse costas judiciales a la contraria, los honorarios serán percibidos por los profesionales dependientes del Estado en la forma que se determine por vía reglamentaria.

Que por tal motivo el artículo 17 del Decreto Provincial N° 444/92 determinó un sistema de distribución.

Que su inciso a) ha previsto que el 20% de tales honorarios serían destinados a gastos de funcionamiento y equipamiento de la Fiscalía de Estado.

Que dicha disposición se considera conveniente, más también resulta razonable modificar el criterio de distribución establecido en su inciso b) respecto del remanente.

Que siendo facultad propia del Fiscal de Estado la de llevar la administración y organización interna del cuerpo a su cargo, tal como lo prevé el inciso f) del artículo 7 de la Ley Provincial 3, debe delegarse al citado funcionario la metodología para la distribución del remanente referido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Modifícase el inciso b) del artículo 17 del anexo I del Decreto Provincial N° 444/92, el que quedará redactado de la siguiente forma: «b) El ochenta por ciento (80%) restante será distribuido entre la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado de acuerdo a los porcentuales que fije el Sr. Fiscal de Estado».

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

ESTABILLO
Marcelo L. DRAGAN

DECRETO N° 1803 USHUAIA, 11-09-98

VISTO el Expediente N° 4638/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita un subsidio destinado a la cancelación de la factura presentada por el Instituto del Diagnóstico S.R.L. de la ciudad de Ushuaia, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.919,32).

Que las mismas responden a estudios realizados a pacientes carentes de recursos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Otorgar un subsidio a favor de pacientes carentes de recursos, conforme al Anexo I del presente, el que será aplicado a la cancelación de la factura B N° 0000-00000598, presentada por el Instituto del Diagnóstico S.R.L., de la ciudad de Ushuaia, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.919,32), por los motivos expuestos

ESTABILLO
Jorge L. OLIVO

DECRETO N° 1804 USHUAIA, 11-09-98

VISTO el Expediente N° 3650/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el reclamo Administrativo presentado pro la Sra. Néilda Teresa PEREYRA a los efectos que se le abonen los días descontados en virtud de la aplicación del Decreto Provincial N° 89/97.

Que de las constancias del corresponde surge que no fueron usufructuados, por encontrarse con licencia por maternidad (Artículo 2° Ley Territorial 284, Decreto Territorial N° 2557/61).

Que la Asesoría Letrada de la Provincia mediante Dictamen A.L.P. N° 752/98 se ha expedido favorablemente a lo solicitado, aconsejando exceptuar a la Sra. Néilda Teresa PEREYRA de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 955/97 y abonarle los días no usufructuados.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por dicho Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en virtud de lo establecido por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Hacer lugar al Reclamo Administrativo exceptuando a la Agente Néilda Teresa PEREYRA, Legajo N° 12415161-00, de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 955/97, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°- Abonar treinta (30) días correspondientes al Decreto Provincial N° 89/97.

ARTICULO 3°- Notificar a la solicitante con copia autenticada del presente y del Dictamen A.L.P. N° 752/98.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Jorge L. OLIVO

DECRETO N° 1805 USHUAIA, 11-09-98

VISTO el Expediente N° 6300/97 del registro de esta Gobernación por el que se tramita el desdoblamiento del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18 de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de capacidad edilicia de varios establecimientos obliga al C.E.N.S. a funcionar con una sede en instalaciones de la Escuela Provincial N° 2 y un Anexo en la Escuela Provincial de Comercio N° 3 de la ciudad de Río Grande.

Que el acrecentamiento de divisiones lleva al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18 a contar con 12 divisiones en la sede y 11 divisiones en el Anexo.

Que una institución de tal magnitud no permite brindar un servicio acorde a las necesidades de los educandos y dificulta la dirección y administración de los mismos.

Que por lo expuesto resulta necesario crear por desdoblamiento del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18, Tercera Categoría, el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 de Tercera Categoría, ambos de la ciudad de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Crear por desdoblamiento del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18, Categoría Tercera, el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de Tercera Categoría, ambas de la ciudad de Río Grande. Ello por lo expuesto supra.

ARTICULO 2°- Transferir al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, las Horas Cátedra correspondientes a las distintas asignaturas que conforman el Plan de Estudios de las especialidades Perito Comercial especializado en Seguros, Perito Comercial especializado en Técnicas Bancarias e Impositivas, Perito Comercial especializado en Aduanas, con once (11) divisiones que funcionan en el actual Anexo del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18, según detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°- Transferir el personal docente titular, interino y suplente, en la situación de revista en la que se encuentre y que se desempeña, en el actual Anexo del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18 a la planta funcional del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, ambos de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 4°- La cobertura de vacantes del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 se hará según listado para interinatos y suplencias 1998 elaborado para el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 18 por la Junta de Clasificación y Disciplina de